

Se suscribe á este periódico, que sale los Martes y Sábados, en la casa-comercio de D. José Cotrina, plaza de la Constitución núm. 3, al precio de 6 rs. al mes para los de esta ciudad, llevado á sus casas, y de 8 para fuera, franco de porte.



Las reclamaciones, comunicados y anuncios que se hagan, se remitirán á la expresada casa-comercio del Señor de Cotrina, francos de porte, pues de lo contrario no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL DE ZAMORA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias después para los demas pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los boletines oficiales, se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 6 de Abril de 1839).

ARTÍCULO DE OFICIO.

GOBIERNO POLÍTICO.

Núm. 440.

Por el Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion de la Peninsula con fecha 31 de Julio próximo pasado me comunica la Real orden que dice así:

La Reina, en vista de una queja elevada por conducto del Ministerio de la Guerra sobre la indebida proteccion que dán algunos Alcaldes á los soldados que, prestando enfermedades, retardan su incorporacion á las filas respectivas, ha tenido á bien mandar, que sin guardar consideracion, estreche V. S. á las Autoridades locales de los pueblos de esa provincia para que llenen su deber en este punto, negando todo apoyo á los que puedan hallarse en el mencionado caso, para cuyo mejor cumplimiento se pondrá V. S. de acuerdo con el Capitan ó Comandante general de ese distrito. De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion de la Peninsula, lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletin oficial de esta Provincia para conocimiento de los Señores Alcaldes constitucionales de la misma, á quienes prevengo cuiden de su más exacto cumplimiento. Zamora 10 de Agosto de 1844. =Valentin de los Rios.

IDEM.

Núm. 441.

Se ha recibido en este Gobierno político un oficio del Sr. Juez de primera instancia de Palencia que á la letra dice así:

En el día 21 del corriente, y del campo de la villa de Santa Cecilia, fueron robadas por dos hombres dos caballerías del ganado mular, cuyas señas y de aquellos se espresan á continuacion; y ruego á V. S. se sirva disponer se anuncie en el Boletin oficial de esa provincia, á fin de que los Alcaldes constitucionales de ella procuren por cuantos medios estén á su alcance, la captura de los ladrones y recogimiento de caballerías, remitiendo unos y otros, en su caso, á este Juzgado con la debida seguridad; y espero que tambien tendrá la bondad de comunicarme aviso de que así lo practica, para que conste en la causa de su razon que estoy formando.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletin de esta Provincia para su cumplimiento. Zamora 10 de Agosto de 1844 = Valentin de los Rios.

Señas de los ladrones. Uno estatura cinco pies poco más ó ménos, edad de 35 á 40 años, pantalon negro abierto de arriba á bajo con botonadura.

El otro estatura cuatro pies y 10 pulgadas poco más ó ménos, edad de 30 á 35 años, pantalon de casiana y sin chaqueta.

Idem del caballo. Edad cerrado, seis y media cuartas de alzada, pelo castaño.

Idem de la mula. Edad 4 años, alzada igual al caballo poco más ó ménos, pelo castaño oscuro.

Depósito de Sres. Gefes y Oficiales de reemplazo. Orden para el 8 de Agosto de 1844. = Para cumplimentar una orden del Excmo. Sr. Inspector general de infantería que se ha servido trasladarme el Excmo. Sr. Capitan general: los Sres. Gefes y Oficiales pertenecientes á dicha arma de infantería que corresponden á este depósito y hayan obtenido algun ascenso ó empleo por haberse adherido al alzamiento nacional del año próximo pasado, se servirán remitir á sus apoderados á este punto documentos autorizados con que acreditar los grados y empleos efectivos de que actualmente están en posesion. Día, mes y año en que se adhirieron al alzamiento nacional. Punto en que lo verificaron. Empleos y grados que tenian el día 23 de Mayo de 1843. Cuerpo ó situacion á que pertenecian el mismo día 23 de Mayo. Recompensa que obtuvieron. Día, mes y año en que se les otorgó. Junta ó General en jefe que se la otorgó. Fecha de la Real aprobacion de aquellas que la han obtenido ó indicacion de las que la han merecido. Observaciones. Si alguno ha solicitado permutar algun grado por empleo ó al contrario se espresará la fecha de la Real orden en que se le ha concedido esta permuta. Si alguno hubiese solicitado mayor gracia por creerse comprendido en el artículo 6º del decreto de 21 de Agosto del año 43 lo espresará. Todo con el objeto de fijar la antigüedad que á cada uno le corresponda. = El Brigadier gefe del depósito: José Samaniego. = Es copia. = Dominguez.

MINISTERIO DE HACIENDA MILITAR.

Núm. 443.

Intendencia general del Ejército. = Infantería. = Circular. = El Sr. Secretario de Guerra en 4 de Julio último me dice de Real orden lo siguiente. = El Sr. Secretario del Despacho de la Guerra dice al de la Gobernacion del Reino lo que sigue. = He dado cuenta á S. M. la Reina Gobernadora de la exposicion que el antecesor de V. E. remitió á este Ministerio de mi cargo en 14 de Mayo último, del Ayuntamiento de Talavera de la Reina, solicitando se le destinase algun fondo ú arbitrio con que cubrir los suministros que hacia á licenciados del Ejército, desertores, quintos, rezagados por enfermos y pobres que se conducen de justicia en justicia; y enterada S. M. ha tenido á bien declarar que los individuos de tropa que obtienen sus licencias absolutas salen socorridos de los cuerpos con los auxilios prevenidos de cuenta de la Administracion militar para regresar á los pueblos de su naturaleza, y por consiguiente no tienen derecho á percibir cosa alguna en los de tránsito, que los desertores deben ser destinados por los Comandantes de armas al Regimiento mas próximo para recibir por el los socorros y raciones, en tendiéndose para su reintegro con aquel ó aquellos á que dichos desertores correspondan, sin perjuicio de abonar á los pueblos los auxilios que justifiquen haber franqueado á los mis-

mos despues de aprehendidos, que tambien corresponden á la Administracion militar el pago de los socorros que acrediten haber prestado á los quintos por ser de cargo de la misma la asistencia de ellos desde el dia que salen de sus pueblos, y por último que con respecto á los pobres que se conducen de justicia en justicia es punto que debe resolverse por el Ministerio del cargo de V. E. = Es copia. = Angelis. Es copia. = El Comisario de Guerra: Mariano del Alcazar.

Administracion de Bienes Nacionales. Núm. 444.

Relacion de los sugetos que se hallan en descubierto por plazos vencidos de fincas nacionales del Clero Regular á quienes me dirijo para que en el término de quince dias se presenten á satisfacer los respectivos débitos con lo que evitarán asi se subasten en quiebra, sin perjuicio de solicitar los correspondientes apremios hasta que satisfagan.

	Reales vn.
Don Pablo Fernandez y Gaspar Martin, de Carbajales	81
don Antonio Murga, de Madrid	9850
don Pedro del Valle, de Fuentesauco	9001
don Pascual Rodriguez, de Villardeciervos	8715
don Tomás Herrero y compañía, de Bustillo	7000
don Fernando Gutierrez, de Barcial del Barco	5664
don Antonio Pascual Sanchez, de Argujillo	4010
El mismo y compañía	3001
don Juan Romero Perez, de Villardeciervos	8800
don José Villar, de Villavendimio	3214
don Francisco Alonso Cordero y compañía, de Boisan	17003 17
don Manuel Garcia, de Villalube	5333 14
don Antonio Romero Debesa, de Villardecervos	29975
El mismo	4076
El mismo	14300
El mismo	10363
don José Hernandez, de Morales	3000
don José Casado, de Bermillo	5145
don Joaquin Bargas, de Benavente	19710
don Pedro Junquera Romero, de Barcial del Barco	1650
don Pablo Primo, de Villamayor de Campos	835
don Manuel de Castro y D. Angel Galleja Ruiz, de Bezdemarvan	6418 24
don Francisco Mateos, de Malva	3083 14
don Ecequiel Diaz, de Villafáfila	2311
don Bernardo Hidalgo, de Rebellinos	5900 17
don Tomás Carnero, de Villarrin	1251

Zamora y Agosto 7 de 1844. = Julian Nerpell.

IDEM.

Núm. 445.

Todos los deudores á la Hacienda pública, que lo sean por granos, procedentes de foros ó rentas de heredades, se servirán satisfacer sus respectivos adeudos en todo el presente mes de Agosto y quince pri-

méros días de Setiembre, pues de no hacerlo así me veré en la dura necesidad de solicitar del Sr. Intendente despachos de ejecución contra los morosos, con el fin de evitar esta vejación á los contribuyentes me dirijo á los mismos con este aviso, seguro de que si consultan sus intereses no darán lugar á que se verifique el último extremo. Zamora y Agosto 13 de 1844. = *Julian Nerpell.*

Comision de instruccion primaria. Núm. 446.

Relacion de los pueblos comprendidos en la demarcacion de esta Provincia y que se hallan en descubierta por la cuota anual señalada por Real orden para los precisos gastos de la Comision de instruccion primaria.

<i>Pueblos y años que deben.</i>	<i>Cantidad</i>
<i>Rs. vn.</i>	
Arguillo, por los años de 1839, 40 y 43	30
Almaraz, 40, 41, 42 y 43	40
Almeida, 43	10
Arrabalde, 43	10
Benavente, 43	30
Bermillo, 41 y 43	60
Bóveda, 40, 41, 42 y 43	40
Badillo, 39, 40, 41, 42 y 43	50
Belver de los Montes, 39, 40, 41, 42 y 43	50
Benialbo, 41 y 43	20
Bustillo, 38, 41, 42 y 43	40
Vezdemarvan, 39, 40, 41, 42 y 43	100
Carhajales, 39, 40, 41, 42 y 43	50
Cañizo, 41, 42 y 43	30
Castrogonzalo, 43	10
Castroverde, 41, 42 y 43	30
Coomonte, 39, 40, 41, 42 y 43	50
Cabañas, 41, 42 y 43	30
Carbellino, 40, 41 y 42	30
Cañizal, 39, 40, 41, 42 y 43	50
Casaseca de las Chanas, 43	10
Coreses, 41 y 43	20
Corrales, 41 y 43	20
Cubillos, 43	10
Fuentes de Ropel, 39, 40, 41, 42, 43	50
S. Esteban del Molar, 41, 42 y 43	30
San Martin de Valderaduey, 41, 42 y 43	30
Sta. Cristina de la Polvorosa, 43	10
Santovenia, 39, 40, 41, 42 y 43	50
San Miguel de la Rivera, 38, 39, 41 y 43	40
Sanzoles, 39, 40, 41, 42 y 43	50
S. Cebrian de Castro, 43	10
Távara, 43	10
Torregamones, 43	10

Tagarabuena, 43	10
Toro, 43	30
Uña de Quintana, 43	10
Villacampo, 42 y 43	20
Villafáfila, 43	10
Villaiba de la Lampreana, 41 y 43	20
Villalobos, 43	10
Villarrin, 32, 36 y 40	30
Villanueva de Campean, 39, 40, 41, 42 y 43	50
Villaescusa, 43	10
Villamor de los Escuderos, 43	10
Villardeciervos, 43	10
Villalonso, 40, 41, 42 y 43	40
Villaluve, 43	10
Villardondiego, 43	10
Villavendimio, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42 y 43	100
Villaralbo, 43	10
Villalpando, 43	20
Zamora, 42 y 43	60
Roelos, 42 y 43	20
Fermoselle, 41 y 43	40
Fuentesauco, 39, 40, 41, 42 y 43	150
Fentelapeña, 43	10
Fresno de Sayago, 42 y 43	20
Fresno de la Rivera, 39 y 43	20
Fuentes-secas, 43	10
Fuentespreadas, 40, 41, 42 y 43	40
Jema, 40, 41, 42 y 43	40
Luelmo, 43	10
Morales de Valverde, 43	10
Manganeses de la Polvorosa, 43	10
Morales del Rey, 41, 42 y 43	30
Maderal, 43	10
Mombuey, 43	10
Malva, 42 y 43	20
Morales de Toro, 43	10
Moraleja, 43	10
Morales de Zamora, 30, 35, 42 y 43	40
Muelas, 39, 40, 41, 42 y 43	50
Montamarta, 40, 41, 42 y 43	40
Pobladura del Valle, 43	10
Pereruela, 43	10
Peieas de arriba, 41, 42 y 43	30
Porto, 40, 41, 42 y 43	40
Puebla de Sanabria, 39	30
Pinilla, 43	10
Pozoantiguo, 41 y 43	20
Perdigon, 41, 42 y 43	30
Pajares, 43	10
Peñausende, 39, 40, 41 y 43	40
Total.	2410

Zamora 19 de Junio de 1844. = *Valentin de los Rios.*

IDEM. Núm. 447.

En cumplimiento á lo que previenen los artículos 11, y 12 del reglamento de

exámenes para Maestros de instruccion primaria, se señala el día 9 de Setiembre próximo para que den principio los de Maestros, y el 16 los de Maestras, para lo cual los aspirantes deberán inscribirse tres días antes en la Secretaría de esta Comision provincial de exámenes, acompañando á sus solicitudes los documentos de que trata el artículo 15 del expresado reglamento, y á fin de que llegue á noticia de todos los Ayuntamientos constitucionales de los pueblos de esta Provincia, dispondrán se saque copia literal de esta orden y se fije en los parages públicos de costumbre. Zamora 13 de Agosto de 1844.
P. A. de la C: *Antonio Martin Salcedo.*

EDICTO.

El Intendente Militar del 8.º distrito. = Hace saber: que debiendo sacarse á nueva subasta el dia 31 del corriente mes de Agosto en los estrados de la Intendencia general militar el suministro de pan y pienso á las tropas y caballos estantes y transeuntes en el 6.º distrito (Aragon) por no ser admisibles las proposiciones que se hicieron al efecto en la celebrada el dia 18 del mes proximo pasado en la Intendencia militar del mismo, por término de un año á contar desde 1.º de Octubre próximo venidero á fin de Setiembre de 1845, con entera sujecion al pliego general de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de dicha Intendencia general, las personas á quienes con venga intersarse en dicho servicio acudirán á la misma á hacer sus proposiciones ó nombrarán sugetos competentemente autorizados que les representen en el acto del remate que se ha de verificar indudablemente á las doce del dia 31 ya citado, y se advierte que despues de concluido el referido acto no se admitirá proposicion alguna aunque sea mas beneficiosa sin sujetarla á publica licitacion, y para que tenga la debida publicidad este edicto, ha dispuesto se figen en los sitios públicos de esta Capital insertándose en el Boletin oficial de la provincia y en los de las demás del distrito. Valladolid 8 de Agosto de 1844. = Pedro Angelis y Bargas. = Salvador Martin y Salazar, Secretario.

ANUNCIOS.

En la noche del 9 de Julio próximo pasado, han faltado del prado del pueblo de Venialho cinco caballerías de las señas á saber: Un caballo negro de más de 6 cuartas, edad de cuatro años, pelo un poco quemado, rozado un poco al pescuezo de la collera. Un potro de 3 años, pelo castaño claro, como de seis cuartas y media, calzado de ambas patas. Una yegua de tres años, alzada seis cuartas y media, pelo castaño oscuro, la pata derecha un poco calzada y una estrella en la frente. Una yegua de

cinco años, metida en seis, alzada seis cuartas y media, pelo castaño oscuro, calzada un poco de ambos pies con una estrella en la frente. El potro mamona cria de esta yegua con una estrellita en la frente. Si fuesen aprehendidas se pondrán á disposicion del Juzgado de primera instancia de Toro por quien se está formando la oportuna causa.

Del pueblo de Cubillos faltó el 8 del corriente una yegua de las señas siguientes: pelo castano claro, alzada siete cuartas y un dedo poco más ó menos, las cerlas de la cola cortadas, clin cortada y espadañada, edad de nueve años, criando y sin cria, con vejigas bastante voluminosas en las cuatro estremidades.

En el pueblo de Palazuelo de Sayago ha aparecido un caballo cuyas señas son: estatura seis cuartas, pelo castaño, con algunas rozaduras blancas á los lados del aparejo, herrado de las manos y pies, cola corta y ademas castrado y cerrado.

SUSCRICION

á favor de los desgraciados pueblos inundados en la provincia de Oviedo.

La Direccion general de la Sociedad del Iris, lastimada por el grito de desolacion que lanzan multitud de familias, sumidas en la más espantosa miseria por los desastres que han causado en los concejos de Lubiana, Groaza, Taverga y demás (en Asturias) las inundaciones que acaban de arruinarlos, y lamentando que esta clase de desgracias no sea de las que con sus operaciones remedia diariamente, ha creido deber aprovechar en beneficio de aquellos infelices las multiplicadas relaciones que tienen en todo el Reino, abriendo una suscripcion, tanto en esta Direccion general como en sus demás dependencias de las Provincias, á fin de que las personas que gusten, se suscriban por las cantidades que puedan dedicar á tan laudable fin. Estas cantidades cuyo ingreso se publicará por los periódicos serán puestas á disposicion de la Diputacion provincial de Oviedo

Se suscribe en esta ciudad de Zamora en la casa-comercio de D. José M.ª Fernandez.